MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a favorecer proyectos de vida autónoma de personas con trastorno mental grave (TMG), Programa Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Específica Intensiva 24/7, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026.

El Servicio Murciano de Salud como Ente Público adscrito a la Consejería de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan; y ello de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España en 2008**,** establece, en su artículo 19, que *"Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de los demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno disfrute por las personas con discapacidad de este derecho y su plena inclusión y participación en la comunidad, entre otras cosas asegurando que:*

a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;
b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad, incluida la asistencia personal necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta…".

La Resolución A/HRC/RES/32/18 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de 1 de julio de 2016, "Salud mental y derechos humanos", insta a los Estados a "*incorporar*

plenamente una perspectiva de derechos humanos en los servicios de salud mental", en particular mediante la promoción de servicios de salud mental basados en la comunidad y el respeto de la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, reconociendo la equiparación de las personas con problemas de salud mental al resto de personas usuarias del sistema sanitario y social. En particular, dispone que "3. *Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales*".

Por su parte, la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social de la Región de Murcia, recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de personas con problemas de drogodependencias. En concreto, su artículo 29. 3, señala que se promoverá la puesta en marcha de programas específicos de integración social. Y la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, incluye entre los colectivos específicos que merecen especial protección, a las personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia y drogodependientes, señalando que la Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y sociosanitarios específicos de actuación dirigidos a este colectivo (artículo 15).

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó, el 2 de diciembre de 2021, la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud que establece el marco en que podrán inscribirse las acciones orientadas a mejorar la salud mental de la población en el periodo 2022-2026. Dicha Estrategia está presidida por el respeto y promoción de los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental, e invoca los principios generales enunciados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual y la independencia, y la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. En definitiva,

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

esta Estrategia reafirma el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, poniendo de relieve que la salud mental es una parte esencial de ese derecho.

La citada Estrategia establece como objetivo: *"(…)atender y acompañar de forma integral a las personas con problemas de salud mental desde una perspectiva exigente de derechos humanos, apoyar a sus familias y promover un modelo de atención integral y comunitaria que favorezca la recuperación e inclusión social*." Entre sus líneas estratégicas (L.E.), la Línea 4 "*La Atención a las personas con problemas de salud mental basada en el modelo de recuperación en el ámbito comunitario" (L.E.4),* señala que la atención a la persona con problemas de salud mental implica el desarrollo de un conjunto de servicios adecuados a las diversas necesidades singulares de cada persona. Y establece, entre otros, como objetivo 1º "*Contribuir a recuperar, mantener y mejorar la autonomía y la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental";* y como Objetivo 2º "*Disponer de servicios y recursos alineados con los principios básicos de la atención basada en el modelo de recuperación de las personas en el ámbito comunitario*", que se concreta en los siguientes «Objetivos específicos»:

"4.2.1. Potenciar los equipos de tratamiento asertivo comunitario constituye un objetivo fundamental, teniendo en cuenta que la intervención debe ser interdisciplinar (psiquiatría, psicología clínica, enfermería, terapia ocupacional y trabajo social) y resaltando el papel de "gestor de caso" con el fin de asegurar la cobertura adecuada por parte de las instituciones comunitarias que intervienen en cada caso.

4.2.2. Priorizar, frente a la institucionalización, el desarrollo de recursos y servicios de atención en salud mental (casa de crisis, programas residenciales con diferentes niveles de apoyo, programas de soporte en el domicilio, unidades de apoyo a la crianza, asistencia personal, etc.), cuando se presenten síntomas o las necesidades lo aconsejen.

4.2.3. Desarrollar programas y recursos que faciliten la inserción social, laboral, la vida independiente y el ejercicio de los derechos de la persona.

4.2.4. Reducir el uso de las unidades de media y larga estancia en hospitales psiquiátricos, sustituyéndolas por programas y servicios alternativos que faciliten la inserción social, la inserción laboral, el acceso a la vivienda y cuidando en todo momento el ejercicio de los derechos de la persona.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

4.2.5. Adecuar los recursos profesionales en atención primaria y de salud mental a lo necesario en un contexto de equidad desde la perspectiva del respeto, capacidad y autonomía de la persona, promoviendo actuaciones basadas en el consenso profesional. (…)».

En esta misma línea, la Estrategia de Mejora Salud Mental 2023-2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dedica su eje III a "*La Continuidad Asistencial y Coordinación Sociosanitaria e Interdepartamental*", establece que para garantizar la continuidad asistencial y mejorar la atención a las personas con trastornos mentales graves y complejos, se requiere de la intervención de diversos sistemas de protección social de manera simultánea o sucesiva, para dar respuestas integradas, continuadas y de calidad. Y recoge entre sus acciones la Acción 3.3.16 "*Programa de Apoyo para la Independencia, proyectos de vida (AIvida). Apoyo a la recuperación a través de itinerarios personalizados y proyectos de vida autónoma e inclusiva para personas con Trastorno Mental Grave o Diagnóstico dual*", así como la Acción 3.3.18 "*Programa ImpleMENTAL- Joint Action on Implementation of Best Practices in the Area of Mental Health" (2021-2024) "Proyectos de vida inclusivos". Réplica y adaptación local del proyecto de la reforma psiquiátrica en Bélgica, seleccionada en Europa como ejemplo de Buenas Prácticas*".

El 27 de septiembre de 2021, se aprueba la iniciativa Joint Action IMPLEMENTAL, en el marco del III Programa de Salud 2014-2020 de la Unión Europea, orientada a la implementación de buenas prácticas europeas identificadas en el ámbito de la salud mental. Esta iniciativa, liderada por el Servicio Murciano de Salud como beneficiario principal del proyecto a nivel nacional, ha permitido adoptar modelos innovadores de atención en salud mental y puso en marcha, en la Región de Murcia, el proyecto piloto denominado "*Proyectos de vida Inclusivos para personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones"*, que supuso la réplica de la reforma psiquiátrica belga, caracterizada por un proceso de desinstitucionalización y transformación del modelo de atención en salud mental, con un enfoque comunitario y centrado en la persona. Los elementos clave de esta experiencia han sido los siguientes:

i. La creación de redes locales.
ii. La puesta en marcha de equipos móviles.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

iii. La personalización de la intervención a través del Plan de Atención Individualizado (PAI) con la participación activa de la persona usuaria/paciente.

iv. La identificación del rol de Referente de Cuidados en el marco del PAI, responsable vincular con la persona usuaria.

Asimismo, en el año 2022 a través de subvención nominativa, se pone en marcha el Programa de Apoyo a la Vida Independiente para las personas con TMG (Programa AIvida), ofreciendo un servicio de apoyo a la recuperación de personas con TMG o patología dual, a través de itinerarios personalizados de apoyo a la vida autónoma, fomentando actividades en la comunidad (acompañamientos domiciliarios, talleres de habilidades para la autonomía, de actividad física, ocio, artes escénicas para la autonomía, y otros servicios específicos encaminados al fomento de la autonomía y el acceso a la vida independiente).

La Orden conjunta de 2 de marzo de 2006, de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, para la coordinación de actuaciones relativas a la atención sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Política Social, Familias e Igualdad, de 9 de mayo de 2025, (BORM nº 113, de 19 de mayo de 2025), estableció el marco general de coordinación entre las Consejerías competentes en materia de sanidad y política social, orientado al abordaje integral de las personas que pudieran beneficiarse simultánea o transversalmente de servicios sanitarios y sociales, crea la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria. Con la modificación de esta Orden se actualiza el marco de coordinación sociosanitaria en la Región de Murcia, y se crean las subcomisiones sociosanitarias sectoriales, entre ellas la Subcomisión Sociosanitaria en materia de Salud Mental y/o Adicciones.

En este contexto, y como antecedente específico en salud mental y adicciones, la Comisión Regional Sociosanitaria, en sesión celebrada el 18 de julio de 2016, aprobó el Protocolo de Coordinación Sociosanitaria en la Atención a Personas con Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencia, en el que se establecen los principios de actuación y los espacios de coordinación necesarios para garantizar una atención integrada, continuada y coordinada entre los sistemas sanitario y social.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

En el marco de la Unión Europea y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), principal instrumento de la Unión para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social, se aprueba el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (FSE+RM), mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2022, dentro del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia.

El citado Programa FSE+RM aprueba, entre otros, el **Programa *"Creación de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7 a personas con Trastorno Mental Grave para favorecer proyectos de vida autónoma"* (actuación 2.K.2.1)** , dentro de la Prioridad 2 "*Inclusión social y lucha contra la pobreza*", medida 2.K.2 *"Apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente",* Objetivo Específico K (OE K) " *Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración*" (de conformidad con el artículo 4.1, apartado k, del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, FSE+).

Este Programa cuenta con una asignación financiera de 1.833.333,33€ y ofrece acompañamiento de atención integral y continuado a personas con TMG, en situación de gran exclusión, en función de sus necesidades, y utilizando los recursos normalizados del entorno (servicios sociales, de salud, empleabilidad, ocio y tiempo libre), con la finalidad de promover la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG, previniendo y evitando el riesgo de institucionalización, en coherencia con el marco normativo expuesto.

En este contexto, y sobre la base de la coordinación interinstitucional, el 26 de marzo de 2024, se formalizó una iniciativa colaborativa de carácter innovador y experimental enmarcada en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, con el objeto de coordinar las actuaciones

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

dirigidas a personas con TMG desarrolladas por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Salud, contando con el respaldo del Acuerdo de la Comisión Sociosanitaria Regional.

Dicha iniciativa colaborativa está orientada a:

a. Transformar el sistema de cuidados del colectivo de personas con TMG, de carácter comunitario, centrados en la persona, más efectivos y eficientes y
b. Disminuir el riesgo de institucionalización de las personas que padecen este tipo de trastornos a través de la inclusión en itinerarios de formación, empleo y proyectos de vida autónoma e inclusiva.

Dentro del marco de esta iniciativa colaborativa se incluye el presente Programa de Atención Intensiva Salud Mental 24/7.

En cumplimiento del mandato normativo, el Servicio Murciano de Salud, considera adecuado el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, para la creación de equipos móviles multidisciplinares y su coordinación, que apoyen los proceso de integración social de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estas subvenciones se encuentran integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el ejercicio 2026, aprobado por Orden de la Consejería de Salud de 7 de mayo de 2026, modificado por Orden de la misma Consejería de fecha 21 de septiembre de 2026.

Por Orden de 18 de mayo de 2026, de la Consejería de Salud, se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones (BORM nº 123, de 30 de mayo de 2026). La aprobación de la convocatoria corresponde al órgano competente para concederla que es la persona titular

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, conforme a los artículos 17.2 y 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM). Y, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, corresponde a la Dirección General de Salud Mental ejercer las competencias en materia de salud mental prestada a través de los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud para la prevención de las enfermedades mentales y la promoción de la salud mental, así como para la rehabilitación y asistencia en este área.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Salud Mental, en fecha 24 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de noviembre, LSCARM, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 18 de mayo de 2026, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa *Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Específica Intensiva 24/7, a personas con trastorno mental grave (TMG) para favorecer proyectos de vida autónoma*, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 123**,** de fecha 30 de mayo de 2026**,** en lo sucesivo Orden de bases, así como por el régimen jurídico que se recoge en el artículo 27.

Artículo 2.- Objeto, finalidad y modalidades de subvención

1.- El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder por el Servicio Murciano de Salud para desarrollar un programa de atención Intensiva Salud Mental 24/7, mediante la creación y puesta en funcionamiento de equipos móviles integrados de atención específica intensiva, dirigidos a personas con trastorno mental grave (TMG) con el fin de favorecer proyectos de vida autónoma en entornos comunitarios, que se podrán subvencionar por un periodo máximo de 6 meses, desde la resolución de concesión.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

2.- La finalidad de estas subvenciones es prevenir y evitar el riesgo de institucionalización, promoviendo alternativas comunitarias y apoyos personalizados que permitan a las personas destinatarias desarrollar su proyecto de vida en entornos inclusivos, a través de la creación de equipos móviles multidisciplinares y especializados integrados con la Red de salud mental y de servicios sociales de la Región de Murcia, que presten atención intensiva, integral y comunitaria, de carácter flexible y continuo, orientada a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG.

Las actuaciones subvencionables estarán dirigidas a:

a) Proporcionar acompañamiento profesional intensivo y personalizado en el entorno habitual de la persona con TMG/A.
b) Detectar y responder de manera ágil a necesidades urgentes (transporte, alimentación, vivienda, etc.) mediante un fondo de maniobra.
c) Promover la recuperación, la participación activa y la integración social y laboral de las personas destinatarias.
d) Potenciar la coordinación con la red pública de salud mental, servicios sociales y otros recursos comunitarios.
e) Prevenir recaídas, hospitalizaciones y situaciones de exclusión social o desarraigo, evitando el recurso a la institucionalización como respuesta principal ante situaciones de crisis o vulnerabilidad.

3.- Las distintas modalidades de subvención objeto de regulación en esta convocatoria son los siguientes subprogramas:

Subprograma	Denominación
1	Creación y funcionamiento de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7
2	Apoyo técnico a la coordinación del Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7

Subprograma 1. **Creación y funcionamiento de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7.**

El Subprograma 1 tiene por objeto financiar la creación, puesta en marcha y funcionamiento de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7, dirigidos a personas con TMG, en situación o riesgo de exclusión social, para favorecer proyectos de vida autónoma en entornos comunitarios.

Las actuaciones subvencionables de esta línea estarán dirigidas a:

a) Proporcionar acompañamiento profesional intensivo y personalizado en el entorno habitual de la persona con trastorno mental grave.
b) Detectar y responder de manera ágil a necesidades urgentes, tales como transporte, alimentación, vivienda u otras necesidades básicas, mediante un fondo de maniobra.
c) Promover la recuperación, la participación activa y la integración social y, en su caso, laboral de las personas destinatarias.
d) Prevenir recaídas, hospitalizaciones evitables y situaciones de exclusión social o desarraigo, evitando el recurso a la institucionalización como respuesta principal ante situaciones de crisis o vulnerabilidad.

***Subprograma 2*. Apoyo técnico a la coordinación del Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7**

Este Subprograma tiene por objeto financiar la contratación de un/a profesional de apoyo técnico a la coordinación de los equipos móviles, con la finalidad de potenciar la coordinación con la red pública de salud mental, servicios sociales y otros recursos comunitarios.

El apoyo técnico a la coordinación tendrá carácter instrumental y estará orientado a facilitar el despliegue homogéneo del Programa, el seguimiento técnico de las actuaciones, la coordinación entre agentes implicados, el apoyo a la recogida de información e indicadores, la mejora de la trazabilidad de la intervención y el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cofinanciación por el FSE +.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

Este Subprograma se vincula específicamente con la actuación subvencionable d) del artículo 1 de la Orden de bases para potenciar la coordinación con la red pública de salud mental, servicios sociales y otros recursos comunitarios.

4.- Ambos Subprogramas forman parte de una misma operación orientada al desarrollo del Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7 y deberán ejecutarse de forma coherente con el modelo comunitario, intensivo, flexible, coordinado y centrado en la persona previsto en la Orden de bases.

5.- La coordinación, supervisión y directrices técnicas de las actuaciones subvencionadas serán ejercidas por personal responsable de la Dirección General de Salud Mental, del Servicio Murciano de Salud, como Órgano Gestor de las subvenciones, con el apoyo técnico específico del Programa.

6.- Las entidades subvencionadas apoyarán los procesos de recuperación con el fin de alcanzar la integración social de la persona participante en el Programa, colaborando con los recursos de la red de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud responsables últimos de la gestión de los procesos de las personas usuarias.

Artículo 3. Personas destinatarias finales.

1.- Tendrán la condición de personas destinatarias finales de las actuaciones subvencionadas, las personas mayores de dieciocho años con trastorno mental grave, en situación o riesgo de exclusión social, que se identifiquen por cualquier sistema público de protección de salud y servicios sociales de la Región de Murcia.

2.- Tendrá carácter prioritario la atención a aquellas personas que, además, presenten alguno de los siguientes factores de vulnerabilidad:

- Ausencia o insuficiencia de una red de apoyo familiar o social.
- Situaciones de precariedad habitacional o riesgo de pérdida de la vivienda.
- Discapacidad reconocida asociada al diagnóstico principal.

- Situaciones de violencia de género o discriminación múltiple.
- Otros factores de especial desprotección social que dificulten la autonomía personal y la inclusión en la comunidad.

3.- Las personas destinatarias candidatas a participar en el Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7 serán identificadas, propuestas e incluidas en el proceso de coordinación sociosanitaria establecido en el marco territorial del área sanitaria correspondiente, de conformidad con el *Protocolo de Coordinación Sociosanitaria en la Atención a Personas con Trastorno Mental Grave y/o adicciones*, aprobado por la Comisión Sociosanitaria de la Región de Murcia en sesión de 18 de julio de 2016.

4.- Las personas destinatarias serán propuestas a través de los procesos establecidos en la plataforma informática PETRA (Protocolo Electrónico para el tratamiento del Trastorno mental y Adicciones), plataforma destinada a la gestión y seguimiento de los casos vinculados al Protocolo de Coordinación Sociosanitaria citado en el anterior apartado.

5.- La participación de las personas destinatarias en el programa deberá respetar los principios de voluntariedad, autonomía, consentimiento informado, confidencialidad, dignidad, accesibilidad universal, igualdad de trato y no discriminación.

6.- La participación en el programa no sustituirá la atención que corresponda prestar a la red pública de salud mental, servicios sociales u otros sistemas de protección, sino que tendrá carácter complementario y de apoyo intensivo para favorecer la continuidad del proceso de atención, la recuperación y el desarrollo del proyecto de vida autónoma en la comunidad.

Artículo 4. Entidades beneficiarias. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden de bases tendrán la consideración de beneficiaria, las entidades jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, debidamente constituidas conforme a la normativa vigente, que cuenten con centro social o centro de trabajo ubicado en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tales como asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, cuyo objeto social comprenda de manera expresa la atención

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

a personas con trastorno mental grave y/o adicciones, y tengan implantación en el ámbito territorial del área sanitaria donde se vaya a desarrollar el proyecto, que cumplan los requisitos:

1.1 Requisitos generales. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades solicitantes deberán cumplir, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén debidamente garantizadas o suspendidas conforme a la normativa aplicable.
b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
c) No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.
d) No estar incursas en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario.
e) Asumir el compromiso de cumplimiento de lo previsto en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

1.2 Requisitos específicos. Asimismo, para obtener la condición de entidad beneficiaria, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Incluir entre los objetivos de la entidad la atención a personas con trastorno mental grave y/o adicciones en la Región de Murcia.
b) Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios o, en su defecto, haber solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención la autorización administrativa previa o de funcionamiento, en concreto

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

para la atención de personas con enfermedad mental y/o adicciones, contando con la misma antes del informe propuesta de la Comisión de Evaluación.

c) Tener implantación en el Área de Salud en la que proponen realizar las actuaciones objeto de la subvención, un mínimo de 3 años, es decir, que disponga de centros o servicios de atención a personas con TMG/A atendidas en la Red de salud mental del Servicio Murciano de Salud y adicciones del Área de Salud.

d) Obtener una puntuación mínima de 100 puntos tras la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 14, en el programa que presenten adecuado a la línea de subvención solicitada, conforme se detalla en los artículos 5 y 6, y el modelo establecido por el órgano gestor.

2. Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases y de la presente convocatoria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de cuyo cumplimiento se dejará constancia mediante la documentación (Anexo A) que ha de acompañar a la solicitud de subvención conforme se establece en el artículo 11, y la cumplimentación de la declaración responsable recogida en Anexo B de la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases y artículo 17.4 de la LSCARM.

Artículo 5. Subprograma 1. Creación y funcionamiento de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7.

1. Composición, perfil profesional y jornada de los equipos móviles.

Cada equipo móvil integrado de atención específica intensiva 24/7 estará compuesto, como mínimo, por tres profesionales directamente vinculados a la ejecución del programa, según se detalla en la siguiente tabla:

Profesional de intervención comunitaria intensiva	Nº	Jornada	Observaciones
	2	Jornada completa	Actividad ordinaria de lunes a viernes, organizada en régimen de turnos mañana y tarde (08:00 a 22:00 horas)
	1	Jornada completa fin de semana y festivos	Cobertura de sábados, domingos y festivos (SDF), 8 horas, horario flexible

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

Total por equipo móvil	**3**	**Mixta**	**2 profesionales a jornada completa + 1 profesional a jornada SDF**

2. Titulación. Las personas profesionales integrantes de los equipos móviles deberán contar con titulación mínima de diplomatura, licenciatura o grado, y cualificación y experiencia adecuadas para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento intensivo, intervención comunitaria, apoyo a la recuperación, coordinación con recursos sanitarios y sociales, y atención a personas con trastorno mental grave. Se considerarán especialmente adecuados los perfiles vinculados a trabajo social, enfermería, educación social, psicología, terapia ocupacional, u otras titulaciones o cualificaciones relacionadas con la intervención comunitaria, la salud mental, la discapacidad, la dependencia, la rehabilitación psicosocial, la inclusión social o el apoyo a la vida independiente.

3. Se valorará que las personas profesionales cuenten con **formación y/o experiencia** en atención a personas con trastorno mental grave y/o adicciones, modelo de recuperación, intervención comunitaria, rehabilitación psicosocial, acompañamiento en actividades de la vida diaria, apoyo a la autonomía personal, intervención familiar, mediación, resolución de conflictos y coordinación con recursos sanitarios, sociales y comunitarios.

4. Estos profesionales contarán con **competencias** en los siguientes ámbitos: capacidad de trabajo en equipo, comunicación clara y empática, escucha activa, cercanía, flexibilidad, compromiso, respeto a la autonomía de la persona, confidencialidad, proactividad, capacidad de coordinación y adaptación de la intensidad de apoyo a las necesidades cambiantes de cada persona destinataria.

5. Estos profesionales ejercerán funciones de **Profesional de Intervención Comunitaria Intensiva**, entendidas como figuras de acompañamiento personalizado, flexible y continuado, orientadas a favorecer la vinculación de la persona destinataria con los recursos comunitarios, la continuidad del proceso de atención, la recuperación personal, la autonomía, la participación social y el desarrollo de su proyecto de vida en el entorno comunitario.

6. No actuarán como recurso aislado ni sustituirá las funciones propias de la Red pública de salud mental, servicios sociales u otros recursos competentes, sino que desarrollará su intervención como apoyo intensivo y centrado en la persona dentro del Programa Atención

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

Intensiva Salud Mental 24/7, en coordinación con el Equipo Base constituido en el marco del Protocolo de Coordinación Sociosanitaria en la Atención a Personas con Trastorno Mental Grave y/o adicciones, y con los recursos implicados en el proceso de atención.

7. Las **funciones** mínimas del Profesional de Intervención Comunitaria Intensiva en el área de salud correspondiente, serán las siguientes:

a) Realizar acompañamiento intensivo, flexible y personalizado en el entorno habitual de la persona destinataria.
b) Favorecer la vinculación, la relación de confianza y la continuidad del acompañamiento, desde una intervención basada en la cercanía, la escucha activa, el respeto y la confidencialidad.
c) Participar en la valoración integral de necesidades, preferencias, fortalezas, apoyos disponibles, contexto de vida y factores de vulnerabilidad de la persona destinataria.
d) Colaborar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y revisión del Plan de Atención Individualizado, favoreciendo la participación activa de la persona en la definición de sus objetivos y apoyos.
e) Apoyar la recuperación, la autonomía personal, la participación social, la inclusión comunitaria y el desarrollo del proyecto de vida de la persona destinataria.
f) Favorecer la vinculación de la persona con la red pública de salud mental, servicios sociales y recursos comunitarios, facilitando el acceso y continuidad con dichos recursos.
g) Proporcionar apoyo en actividades de la vida diaria, gestiones, acompañamientos, uso de recursos normalizados y participación en actividades comunitarias, cuando resulte necesario para el proceso de recuperación e inclusión.
h) Detectar situaciones de riesgo de recaída, aislamiento, pérdida de apoyos, precariedad habitacional, exclusión social, desvinculación asistencial o posible institucionalización.
i) Adaptar la intensidad, frecuencia y modalidad del acompañamiento a las necesidades, evolución y preferencias de la persona destinataria.
j) Activar, cuando proceda, apoyos vinculados al fondo de maniobra, conforme al procedimiento establecido y siempre vinculados al Plan de Atención Individualizado.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

k) Coordinarse con los recursos sanitarios, sociales y comunitarios implicados en el proceso de atención, sin sustituir las funciones propias de dichos recursos.

l) Registrar las actuaciones realizadas y aportar la información necesaria para el seguimiento técnico, la evaluación, la trazabilidad de la intervención y los indicadores exigidos por el Fondo Social Europeo Plus en el soporte que se indique.

m) Comunicar a la entidad beneficiaria y, cuando proceda, al órgano gestor, las incidencias relevantes que puedan afectar a la continuidad, seguridad, calidad o finalidad de la intervención.

8. La organización de la jornada del equipo móvil deberá garantizar de **lunes a viernes** la cobertura de actuaciones en horario de mañana y tarde, dentro de la franja comprendida entre las **8:00 y las 22:00 horas**, con el fin de asegurar una respuesta flexible y adaptada a las necesidades de las personas destinatarias.

9. L**a jornada de sábados, domingos y festivos** tendrá como función garantizar la continuidad de los apoyos mediante la organización y desarrollo de actividades de ocio, participación comunitaria y uso de recursos normalizados, así como la prestación de apoyos individuales o grupales a las personas participantes vinculadas al equipo móvil. Estas podrán desarrollarse de **forma programada**, conforme al Plan de Atención Individualizado o a una planificación estructurada de actividades grupales, o de **forma no programada**, cuando surjan necesidades sobrevenidas que requieran apoyo, acompañamiento, orientación o intervención en el entorno habitual o comunitario de la persona. La distribución de la jornada se organizará de **forma flexible,** atendiendo a las necesidades del programa, la planificación individualizada, la intensidad de los apoyos requeridos y la adecuada coordinación con los recursos sanitarios, sociales y comunitarios implicados. La intervención se orientará a favorecer la autonomía personal, la inclusión comunitaria, la continuidad del acompañamiento y la prevención de situaciones de aislamiento, descompensación, pérdida de apoyos o riesgo de institucionalización.

10. En el supuesto de que se produzcan bajas de los y las profesionales, las entidades beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de las personas que han causado baja, por otra de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, y por el tiempo que reste del contrato inicial. La entidad debe comunicar la baja a la Dirección General de Salud

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

Mental en cuanto esta se produzca, como máximo en el plazo de una semana. La sustitución deberá realizarse, previa conformidad del Dirección General de Salud Mental, como máximo en el plazo de un mes desde la baja.

11. La falta de mantenimiento de la composición mínima del equipo móvil durante el periodo de ejecución podrá dar lugar a la minoración proporcional de la subvención o reintegro, en los términos previstos en esta convocatoria.

12. En base a criterios de equidad territorial, población de referencia, accesibilidad, complementariedad con los recursos existentes y necesidad de reforzar la atención comunitaria intensiva en zonas con menor cobertura específica, se establecerá un equipo móvil para los municipios de las Áreas de salud II, III, IV, V, VIII y IX, vinculados a los Grupos Operativos (GO) definidos en el marco del *Protocolo de Coordinación Sociosanitaria para personas con Trastorno Mental Grave/Adicciones de la Región de Murcia*, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Equipo móvil	Área	CSM / Grupo Operativo	Municipios / ZBS incluidos
1	**II**	CSM Cartagena/ GO 2	Mazarrón, Fuente Álamo, La Unión
2	**III**	CSM Águilas / GO Águilas CSM Lorca/ GO 2	Águilas Puerto Lumbreras, Totana, Aledo
3	**IV**	CSM Caravaca/ GO 2	Bullas, Calasparra, Cehegín, Moratalla
4	**V**	CSM Jumilla/ GO Jumilla	Jumilla
5	**VIII**	CSM Mar Menor/ GO 1 CSM Mar Menor/ GO 2	San Javier, San Pedro Los Alcázares, Torre Pacheco
6	**IX**	CSM Cieza/ GO Cieza	Cieza, Abarán, Blanca

13. La asignación de casos se realizará conforme a criterios de intensidad de la intervención, complejidad de las situaciones atendidas y necesidades de apoyo de las personas destinatarias, garantizando en todo caso la calidad de la intervención y la continuidad del acompañamiento.
Se establecen, con carácter orientativo, dos niveles de intervención:

- Alta intensidad: acompañamiento frecuente y en entorno para situaciones de mayor vulnerabilidad. Ratio orientativa: 10-12 personas por profesional a jornada completa.
- Intensidad media: acompañamiento de seguimiento con mayor autonomía de la persona. Ratio orientativa: 12-18 personas por profesional a jornada completa.

La distribución de casos podrá combinar distintos niveles de intensidad y se ajustará a la evolución de cada persona.

Artículo 6. Subprograma 2. Apoyo técnico a la coordinación del Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7.

1. Perfil y funciones del apoyo técnico a la coordinación.

El/la profesional de apoyo técnico a la coordinación del Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7 es una figura de carácter técnico que, bajo las directrices de la Dirección General de Salud Mental, tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar técnicamente el despliegue homogéneo del Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7.
b) Facilitar la coordinación entre el órgano gestor, las entidades beneficiarias, los equipos móviles, la red pública de salud mental, servicios sociales y otros recursos comunitarios implicados.
c) Apoyar en el seguimiento de criterios técnicos, procedimientos, instrumentos de registro, seguimiento e información del programa.
d) Colaborar en la organización, preparación y seguimiento de reuniones técnicas, elaborando, cuando proceda, documentación de apoyo, órdenes del día, notas de seguimiento, acuerdos e informes.
e) Recopilar, revisar y sistematizar la información técnica remitida por las entidades beneficiarias y equipos móviles.
f) Apoyar la recogida, revisión y consolidación de indicadores de actividad, cobertura, coordinación, resultados, fondo de maniobra e indicadores exigidos por el FSE +.
g) Detectar incidencias, dificultades de ejecución, necesidades de aclaración o desviaciones respecto a los objetivos del programa, trasladándolas al órgano gestor.
h) Colaborar en la elaboración de informes periódicos de seguimiento técnico y evaluación del programa.
i) Apoyar la identificación de buenas prácticas, dificultades comunes, necesidades formativas y propuestas de mejora.
j) Facilitar la trazabilidad documental de las actuaciones, sin perjuicio de las obligaciones propias de justificación que correspondan a cada entidad beneficiaria.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

k) Apoyar el cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad derivadas de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus.

l) Mantener comunicación fluida con la persona responsable designada por el órgano gestor y con las personas interlocutoras de las entidades beneficiarias.

m) Brindar apoyo en las funciones asistenciales directas con las personas destinatarias del programa.

2. El/la profesional de apoyo técnico deberá contar con alguna de las siguientes titulaciones: diplomatura, licenciatura o grado, considerándose especialmente adecuados trabajo social, enfermería, educación social, psicología, terapia ocupacional, ciencias sociales, así como aquellos relacionados con la gestión de programas y la evaluación de políticas públicas. Contarán con experiencia, formación y/o competencias en los siguientes ámbitos:

a) Organización, coordinación técnica, gestión, seguimiento y evaluación de programas y proyectos, especialmente en el ámbito sociosanitario, comunitario o de intervención social, incluidos aquellos financiados con fondos públicos o europeos.

b) Salud mental comunitaria, trastorno mental grave y/o adicciones, desde un enfoque basado en el modelo de recuperación, la atención centrada en la persona, los derechos y la intervención comunitaria.

c) Trabajo en red y colaboración interinstitucional con recursos sanitarios, sociales y comunitarios.

d) Seguimiento de indicadores, evaluación de procesos, análisis de información, sistematización de datos y elaboración de informes técnicos.

e) Gestión documental, trazabilidad, protección de datos, confidencialidad y tratamiento responsable de información sensible.

f) Comunicación clara, estructurada y adaptada a distintos perfiles profesionales, incluyendo las actuaciones de información, comunicación y visibilidad vinculadas a los fondos europeos.

g) Resolución de incidencias, propuesta de mejoras y capacidad de trabajo autónomo bajo las directrices técnicas de la Dirección General de Salud Mental.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

3. En el supuesto de que se produzcan bajas de los y las profesionales, las entidades beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de aquellas, por otra de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, y por el tiempo que reste del contrato inicial. La entidad debe comunicar la baja a la Dirección General de Salud Mental en cuanto esta se produzca, como máximo en el plazo de una semana. La sustitución deberá realizarse, previa conformidad del Dirección General de Salud Mental, como máximo en el plazo de un mes desde la baja.

Artículo 7.- Financiación.

1.- Los subprogramas incluidos en esta convocatoria, serán cofinanciados con cargo al FSE + en un porcentaje del 60 %, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, enmarcado en la Prioridad 2 "*Inclusión social y lucha contra la pobreza*", medida 2.K.2 *"Apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente",* objetivo Específico K (OE K) " *Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración*", y en un porcentaje del 40% con fondos propios.

2.- De acuerdo con el artículo 6 de las Orden de bases, el detalle de la distribución estimada de la financiación para 2026, con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto del SMS prorrogados por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, es el siguiente:

Total 2026: 452.084,00 €

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

La distribución presupuestaria estimada para cada uno de los subprogramas es:

Subprograma	Denominación	Importe máximo
1	Creación y funcionamiento de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7	428.184,00 €
2	Apoyo técnico a la coordinación del Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7	23.900,00 €
Total		**452.084,00 €**

3.- Cuando una vez valoradas las solicitudes exista crédito no aplicado en alguna de las áreas de salud previstas para el Subprograma 1 en el artículo 5.12, dicho crédito podrá redistribuirse entre otras áreas de salud.

4.- En el supuesto de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotara el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá acordar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, el calendario de ejecución del programa y la normativa aplicable.

5.-De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de Bases, las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

6.-Se podrá disponer, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos destinados a la anualidad, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, procedente de remanentes de años anteriores o de otras fuentes de financiación.

7.- La concesión y/o pago de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las ayudas con cargo a la dotación presupuestaria que abarque esta convocatoria.

Artículo 8.- Cuantía de las ayudas.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

1. Subprograma 1. Equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7.

1.- Las ayudas correspondientes a este Subprograma irán dirigidas a la creación, mantenimiento y funcionamiento de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7, subvencionando la contratación o mantenimiento de los profesionales integrados en estos equipos móviles definidos en el artículo 5, durante un periodo máximo de 6 meses, desde la resolución de concesión.

2.- Para determinar la cuantía subvencionable de este subprograma por la contratación o mantenimiento de estos profesionales, se ha adoptado una modalidad de subvención de costes simplificados, mediante **una combinación de coste unitario y financiación a tipo fijo**, de acuerdo el artículo 53.1 e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Se incluyen los siguientes **costes subvencionables**:

a) **Costes directos de personal** de tres profesionales integrantes del equipo móvil, tomando como referencia el régimen retributivo establecido para el Grupo Profesional 1, en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2026-2029 aprobado por Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 52 de 27 de febrero), determinando un coste unitario de conformidad con el artículo 53.3 letra a) i) del RDC.

b) Además de los gastos de personal, y de acuerdo con el artículo 56 del RDC, será subvencionable **un tipo fijo del 33%** sobre los costes directos de personal, para cubrir **otros costes distintos de los costes de personal:**

b.1 Costes indirectos, derivados de la actividad de los profesionales, conforme a las Directrices (C/2024/7467), son los costes que resultan necesarios para ejecutar la

operación y que no están directamente vinculados o no pueden vincularse directamente con la ejecución de la operación en cuestión, o que están relacionados con su ejecución, pero constituyen gastos auxiliares que no contribuyen directamente a la consecución de sus indicadores, resultados u objetivos. Estos costes pueden incluir, entre otros, los gastos administrativos o generales, para los que es difícil determinar con precisión el importe atribuible a una operación o proyecto específico (gastos administrativos y de personal típicos, como gastos de gestión, gastos de contratación, gastos del contable o de los servicios de limpieza, etc.; gastos de teléfono, agua o electricidad, etc.).

b.2 Otros Costes Directos: gastos directamente vinculados al desarrollo de la intervención:

b.2.1 "Fondo de maniobra" (18%): apoyos a los participantes activados en el proceso, destinado a cubrir necesidades identificadas de carácter temporal y perentorio de las personas participantes (destinatarios finales), que no se puedan atender con otras ayudas públicas existentes y que sea necesario para su proceso de recuperación. Este gasto estará relacionado con**:**

- Necesidades básicas (higiene, vestido, alimentación, otros).
- Solución habitacional de los participantes destinatarios finales (alquiler, gastos de suministros, reparación, electrodomésticos, pensión, hostal…).
- Gestión administrativa (Tasas, solicitud de ayudas…).
- Transporte/desplazamiento.
- Formación (inscripciones, libros, beca, material).
- Recursos de apoyo (inscripciones a asociaciones, grupos de apoyo, tareas domésticas, ayuda cuidado de menores).
- Salud (farmacia, nutrición, higiene, apoyo psicológico, otras ayudas en materia de salud (odontología, oftalmología…).
- Ocio y tiempo libre.
- Otros necesarios relacionados con el proceso de recuperación.

b.2.2 Dietas, desplazamientos y otros gastos directos de los profesionales (como telefonía).

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

Con arreglo a los costes señalados, a continuación, se indican los importes subvencionables por equipo móvil, según modalidad contractual y ejercicio presupuestario:

Tabla 1. Coste mensual del equipo móvil. Año 2026.

AÑO 2026					
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL CONTRATO TEMPORAL				**OTROS COSTES DISTINTOS DE COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (33%):**	**TOTAL COSTE EQUIPO MÓVIL**
Jornada	**Salario bruto**	**Seguridad Social 33,35%**	**Coste directo salarial**		
2 jornadas completas Lunes-Viernes	2.518,92 €	840,06 €	3.358,98 €		
	2.518,92 €	840,06 €	3.358,98 €		
1 jornada SDF	1.386,51 €	462,40 €	1.848,91 €		
TOTAL EQUIPO MÓVIL CONTRATO TEMPORAL	**6.424,35 €**	**2.142,52 €**	**8.566,87 €**	**2.827,07 €**	**11.393,94 €**
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL CONTRATO INDEFINIDO				**OTROS COSTES DISTINTOS DE COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (33%):**	**TOTAL COSTE EQUIPO MÓVIL**
Jornada	**Salario bruto**	**Seguridad Social 32,15%**	**Coste directo salarial**		
2 jornadas completas	2.518,92 €	809,83 €	3.328,76 €		
	2.518,92 €	809,83 €	3.328,76 €		
1 jornada SDF	1.386,51 €	445,76 €	1.832,27 €		
TOTAL EQUIPO MÓVIL CONTRATO INDEFINIDO	**6.424,35 €**	**2.065,42 €**	**8.489,77 €**	**2.801,63 €**	**11.291,40 €**

El coste incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias, calculada a partir de la retribución bruta anual establecida en el Convenio Colectivo.

Tabla 2. Coste mensual del equipo móvil. Año 2027

AÑO 2027						
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL CONTRATO TEMPORAL					**OTROS COSTES DISTINTOS DE COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (33%):**	**TOTAL COSTE EQUIPO MÓVIL**
Tipo de contrato	**Jornada**	**Salario bruto**	**Seguridad Social 33,35%**	**Coste directo salarial**		
2 jornadas completas		2.594,49 €	865,26 €	3.459,76 €		
		2.594,49 €	865,26 €	3.459,76 €		
1 jornada SDF		1.432,28 €	477,67 €	1.909,95 €		
TOTAL EQUIPO MÓVIL CONTRATO TEMPORAL		**6.621,26 €**	**2.208,19 €**	**8.829,46 €**	**2.913,72 €**	**11.743,17 €**

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL CONTRATO INDEFINIDO				***OTROS COSTES DISTINTOS DE COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (33%):***	***Total coste EQUIPO MÓVIL***
Jornada	***Salario bruto anual***	***Seguridad Social 32,15%***	***Coste directo salarial anual***		
2 jornadas completas	*2.594,49 €*	*834,13 €*	*3.428,62 €*		
	2.594,49 €	*834,13 €*	*3.428,62 €*		
1 jornada SDF	*1.432,28 €*	*460,48 €*	*1.892,76 €*		
TOTAL EQUIPO MÓVIL CONTRATO INDEFINIDO	***6.621,26 €***	***2.128,74 €***	***8.750,00 €***	***2.887,50 €***	***11.637,50 €***

El coste incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias, calculada a partir de la retribución bruta anual establecida en el Convenio Colectivo.

a) Los importes recogidos tienen carácter de cuantía mensual subvencionable, calculada mediante el prorrateo mensual del coste anual correspondiente al grupo profesional, jornada y modalidad contractual aplicable e incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias anuales.

b) En caso de que un mismo equipo móvil combine contratos temporales e indefinidos, la cuantía subvencionable se calculará aplicando a cada profesional el coste correspondiente a su modalidad contractual, jornada y periodo efectivo de contratación.

2. Subprograma 2. Apoyo técnico a la coordinación del Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7

Las ayudas correspondientes a este Subprograma irán dirigidas a financiar la contratación o mantenimiento de un/a profesional de apoyo técnico a la coordinación del Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7, durante el periodo máximo de 6 meses, desde la resolución de concesión.

Para determinar la cuantía subvencionable de este Subprograma, se ha adoptado una modalidad de coste simplificado, mediante una combinación de coste **unitario y financiación a tipo fijo,** conforme al artículo 53.1 e) del Reglamento (UE) 2021/1060, resultando los siguientes costes subvencionables:

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

n) **Los costes directos de personal** del/de la profesional de apoyo técnico a la coordinación. La cuantía subvencionable por la contratación o mantenimiento de este profesional, se determina mediante un coste unitario, fijado con arreglo al artículo 53.3 letra a) i) del RDC, usando un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, teniendo en cuenta el régimen retributivo establecido para el Grupo Profesional 1, en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2026-2029, al que se añade el complemento salarial de responsabilidad de proyecto, conforme establece el art 51.B, 2.3 a) del Convenio.

o) **Un tipo fijo del 15% sobre dichos costes directos de personal, para cubrir costes indirectos,** destinado a gastos vinculados a la actividad de apoyo técnico, coordinación, seguimiento, desplazamientos, reuniones técnicas, gestión documental, información, comunicación, visibilidad e indicadores, conforme establece el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones comunes (RUEDC).

Coste mensual año 2026					
Modalidad de contrato	**Salario Bruto ***	**Seguridad Social (SS)**	**Coste total salarial**	**15% sobre coste directo**	**Coste total coordinación**
Temporal **33,35% (SS)**	2.568,02 €	856,43 €	3.424,45 €	513,67 €	**3.938,12 €**
Indefinido **32,15% (SS)**	2.568,02 €	825,62 €	3.393,64 €	509,05 €	**3.902,68 €**
Coste mensual año 2027					
Modalidad de contrato	**Salario Bruto***	**Seguridad Social (SS)**	**Coste total salarial**	**15% sobre coste directo**	**Coste total coordinación**
Temporal **33,35% (SS)**	2.645,06 €	882,13 €	3.527,19 €	529,08 €	**4.056,26 €**
Indefinido **32,15% (SS)**	2.645,06 €	850,39 €	3.495,45 €	524,32 €	**4.019,76 €**

*Estas cantidades incluyen prorrateo de pagas extraordinarias.

p) Los importes recogidos tienen carácter de cuantía mensual subvencionable, calculada mediante el prorrateo mensual del coste anual correspondiente al grupo profesional, jornada y modalidad contractual aplicable e incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias anuales.

Artículo 9.- Incompatibilidad.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

1.- De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de Bases, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que dichas ayudas no cubran los mismos elementos de gasto que justifican la aplicación de la subvención percibida. En particular el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, recoge la prohibición de la doble financiación como uno de los principios generales aplicables a las subvenciones (concedidas por la UE), que desarrolla en su artículo 194 indicando que "En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos".

Asimismo de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones el importe de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. - Las citadas subvenciones no constituyen Ayuda de Estado ni están sujetas a minimis, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

3.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar al personal responsable de la Dirección General de Salud Mental, del Servicio Murciano de Salud, como órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de la misma. Esta comunicación deberá efectuarla, adjuntando la documentación acreditativa de la concesión, mediante la sede electrónica CARM (código de procedimiento 4844, trámite "escrito aportación de documentos").

4. - No podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios, contratos, subvenciones o cualquier otra relación vigente con la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando coincidan los participantes del programa y el objeto de los convenios, contratos, subvenciones u otra relación vigente con la Administración Pública regional, con el proyecto para el que se solicita.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión.

1.- De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de Bases estas subvenciones se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 17 de la LSCARM), informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad, y sometido a criterios de valoración establecidos en el artículo 14 que serán evaluados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 13.

Artículo 11.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de formulario o instancia, de uso obligatorio, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia https://sede.carm.es, a través del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios:

Código Procedimiento 4844: *Subvenciones del Programa Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Específica Intensiva 24/7, a personas con trastorno mental grave (TMG) para favorecer proyectos de vida autónoma cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)*.

Solo se admitirán aquellas solicitudes que se presenten electrónicamente, a través del Registro Electrónico de la CARM, en el procedimiento habilitado al efecto (Procedimiento 4844). En el caso de que la presentación se realice presencialmente en cualquier registro, se requerirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, para que se subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

La solicitud deberá ir firmada electrónicamente en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se acompañará de una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención, y se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), Anexo 2.

2.- La solicitud se acompañará de los documentos en formato electrónico determinados en el Anexo A. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación adicional a la prevista, si fuere necesaria para la resolución del procedimiento.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, salvo que conste en el procedimiento que no autoriza, en cuyo caso quedará obligada a aportar al procedimiento los datos y documentos exigidos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que la persona o entidad interesada se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar ella misma la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

4.- La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

5.- En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de convocatoria y en el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo

establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándosele, que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución expresa, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

6.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. En todo caso, serán inadmitidas o desestimadas, según proceda, las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes, así como las que incumplan los requisitos del artículo 4.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Salud mental del Servicio Murciano de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme dispone el artículo 18 de la LSCARM.

2.- El órgano instructor comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos y, en su caso, requerirá para que se subsanen las deficiencias detectadas en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa, conforme a lo establecido en el artículo 17.5 LSCARM, en relación con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor elaborará un informe sobre las solicitudes admitidas que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad de beneficiaria, conforme dispone el artículo 18 de la LSCARM y lo remitirá a la Comisión de Evaluación para su valoración.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

4.- La Comisión de Evaluación emitirá una propuesta en la que se concrete el resultado de su evaluación, conforme a los criterios de valoración, que servirá de base para la resolución de concesión.

Artículo 13.-Comisión de Evaluación.

1.- Se creará la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la Orden de bases, que será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el siguiente artículo 14, para evaluar la idoneidad y determinar la priorización de estas subvenciones, pudiendo recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria. La Comisión de Evaluación deberá emitir informe (Acta) en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la denegación o concesión de ayudas a las personas o entidades solicitantes.

2.- Composición de la Comisión evaluadora:

a. Presidencia: persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Mental o persona en quien delegue.
b. Vocalías:
   - Tres personas adscritas a la Dirección General con competencias en materia de Salud Mental, una de las cuales ejercerá, además, las funciones de Secretaría de la Comisión.
   - Una persona técnica del Servicio de Control Interno del Servicio Murciano de Salud.
   - Una persona técnica de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones adscrita al Servicio de Planificación y Coordinación Económica de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

3.- Funciones:

- La Comisión será responsable de analizar las solicitudes presentadas, de acuerdo a los requisitos establecidos, y valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

- Determinará la idoneidad y priorización de estas subvenciones, pudiendo recabar cuanta información o documentación adicional estime necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la propuesta de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.
- La Comisión, en el caso del Subprograma 1, y si no se presentara solicitud de subvención para alguna de las áreas de salud especificadas en el artículo 5.12, podrá proponer ampliar los equipos móviles de las otras áreas de salud señaladas o ampliar a nuevas áreas de salud, con arreglo a los criterios establecidos en el citado artículo (equidad territorial, población de referencia, accesibilidad, complementariedad con los recursos existentes y necesidad de reforzar la atención comunitaria intensiva en zonas con menor cobertura específica).

4. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), prevista en el Anexo II de la Orden de bases, de la conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, y la normativa europea de prevención del fraude, como el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre 2024, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Esta declaración de ausencia de conflicto de intereses también deberá ser realizada por aquellas personas que forman parte o intervengan en los órganos de gestión y resolución de estas subvenciones.

Artículo 14.- Criterios de valoración

1.- Las subvenciones se otorgarán a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarias, hayan presentado un programa adecuado al objeto de la convocatoria, con perspectiva de

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

género, que obtenga mayor puntuación, tras la aplicación de los siguientes criterios de valoración para evaluar la idoneidad y determinar la priorización de estas subvenciones:

a) **Implantación y experiencia en el Área de Salud para la que se solicita la subvención**. La puntuación de este bloque valora el arraigo de la entidad en el Área de Salud, su coordinación con la red pública y privada asistencial, y la experiencia real en la atención comunitaria a personas con TMG/A. Puntuación máxima **200 puntos**:

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
Subcriterios	**Subprograma 1**	**Subprograma 2**
1.1. Número de personas atendidas en el área de salud, en programas de intervención dirigidos a personas con TMG/A en procesos de recuperación, coordinados con la Red de Salud Mental durante el año anterior.	45	25
1.2. Años de experiencia en programas de acompañamiento intensivo Comunitario (intervención domiciliaria u otros dispositivos de acompañamiento equivalentes) a personas con TMG /A en el área de salud. Se valorará a partir del tercer año exigido como requisito específico en el artículo 4, punto 1, 1.2, c)	55	45
1.3. Coordinación con organismos públicos y privados del área de salud: por cada entidad con la que exista convenio de colaboración suscrito en los últimos cinco años, relacionados con actuaciones para personas con trastorno mental grave y/o adicciones.	40	40
1.4. Años de participación formal en programas del Servicio Murciano de Salud en el área de salud mental.	35	45
1.5. Participación previa en programas FSE, FSE + o de financiación europea para la atención a personas con TMG /A.	25	45
Total	**200**	**200**

b) **Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad** promotora en programas de la misma o similar finalidad. Este bloque valora la capacidad real de la entidad para implantar equipos móviles de acompañamiento intensivo comunitario a personas con TMG/A. **Puntuación máxima 150 puntos**:

Subcriterios	**Subprograma 1**	**Subprograma 2**
2.1. Contar con una infraestructura propia en el área salud que garantice la implementación de dispositivos de acompañamiento intensivo comunitario, incluyendo protocolos operativos, recursos materiales y tecnológicos adecuados, así como medios específicos para la atención en situaciones de crisis.	45	30
2.2. Adecuación de los profesionales adscritos al programa en relación con competencias, formación específica en salud mental comunitaria y adicciones, experiencia en trabajo en red y modelo de gestión de casos	50	80
2.3. Mecanismos de la entidad para difusión y publicidad del Programa	20	20
2.4. Plan de sostenibilidad diseñado y detallado	35	20

Total	**150**	**150**

c) Calidad técnica del programa presentado. Puntuación máxima 300 puntos:

Subcriterios	Subprograma 1	Subprograma 2
3.1. Análisis de necesidades reales, la identificación de la población objeto de la atención en el área y recursos disponibles y no disponibles para dar respuesta a las necesidades de acompañamiento intensivo comunitario.	40	35
3.2. Definición clara de objetivos generales y específicos alineados con el Programa FSE+, la Estrategia Nacional de Salud Mental, la Estrategia de Mejora de la Salud Mental Regional y el objeto del Programa	25	25
3.3. Diseño secuencial de actividades acorde con los objetivos del Programa	45	40
3.4. Adecuada metodología en atención intensiva comunitaria, trabajo en red y gestión de caso, que considere los principios de la recuperación y el enfoque de derechos.	60	45
3.5. Identificación y descripción de activos de salud y recursos comunitarios en el Área que se integrarán en el modelo de intervención (Mapa).	25	35
3.6. Viabilidad y coherencia interna (entre necesidades detectadas, el grado de adecuación de los objetivos, las acciones, los recursos técnicos, recursos y servicios del Área, el presupuesto presentado y resultados previstos).	40	35
3.7. Innovación tecnológica aplicada al Programa	15	25
3.8. Actuaciones referidas a la perspectiva de género incluidas en el programa	20	20
3.9. Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de objetivos	30	40
Total	**300**	**300**

2.- A efectos de baremación, serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los servicios públicos competentes en el colectivo de atención de referencia.

3.- A la vista de las puntuaciones obtenidas tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente artículo, en caso de que se produjera un empate se aplicarán los siguientes criterios desempate:

3.1 Criterios desempate Subprograma 1, por este orden:

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

a) Mayor puntuación obtenida en el subcriterio 1.2: Años de experiencia en programas de acompañamiento intensivo Comunitario (intervención domiciliaria u otros dispositivos de acompañamiento equivalentes) a personas con TMG /A en el área de salud. Se valorará a partir del tercer año exigido como requisito específico en el artículo 4, punto 1, 1.2, c)
b) Mayor puntuación obtenida en el bloque de calidad técnica del programa presentado.
c) Mayor puntuación obtenida en el bloque de capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora.
d) Sorteo público.

3.2 Criterios desempate Subprograma 2, por este orden:

a) Mayor puntuación obtenida en el subcriterio 2.2: adecuación de los profesionales adscritos al programa en relación con competencias, formación específica en salud mental comunitaria y adicciones, experiencia en trabajo en red y modelo de gestión de casos.
b) Mayor puntuación obtenida en el subcriterio 1.2: Años de experiencia en programas de acompañamiento intensivo Comunitario (intervención domiciliaria u otros dispositivos de acompañamiento equivalentes) a personas con TMG /A en el área de salud. Se valorará a partir del tercer año exigido como requisito específico en el artículo 4, punto 1, 1.2, c)
c) Mayor puntuación obtenida Participación previa en programas FSE, FSE + o de financiación europea para la atención a personas con TMG /A.
d) Sorteo público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe (Acta), en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión, en el caso del Subprograma 1, y si no se presentara solicitud de subvención para alguna de las áreas de salud especificadas en el artículo 5.12, podrá proponer ampliar los equipos móviles de las otras áreas de salud señaladas o ampliar a nuevas áreas de salud, atendiendo a los criterios recogidos en el citado artículo (equidad territorial, población de referencia, accesibilidad,

complementariedad con los recursos existentes y necesidad de reforzar la atención comunitaria intensiva en zonas con menor cobertura específica).

Artículo 15.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1.- Evaluadas las solicitudes, la Dirección General de Salud Mental, a la vista del expediente, del informe de cumplimiento de requisitos del Órgano Gestor, y del informe de la Comisión de Evaluación, en su caso, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada telemáticamente a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHU), a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, la Dirección General competente en Salud Mental formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitudes desestimadas con indicación de su motivación.

4.- El Órgano gestor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- Con la notificación de la propuesta de resolución definitiva se otorgará un plazo de diez días naturales a las personas o entidades propuestas como beneficiarias, para que presenten

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

escrito de aceptación de la subvención por el importe propuesto con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6.- La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la persona o entidad beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y la aceptación del artículo 17 y Anexo I relativos a indicadores del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+.

Artículo 16.- Resolución y notificación.

1.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), dictará resolución motivada que hará referencia al cumplimiento de las bases y de las condiciones de la convocatoria, y expresará al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda indicando, en su caso, el importe concedido, así como la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

3.- La resolución será notificada electrónicamente a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LSCARM, en relación con los artículos 40 y 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución que se dicte no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de la LPACAP. La resolución será igualmente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, en el caso de que se alteren las condiciones que se valoraron para su concesión, y en concreto, en el supuesto de concurrencia de la subvención otorgada con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS..

Artículo 17.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Salud, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o si no es expresa en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Artículo 18.- Forma de pago.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Orden de Bases Reguladoras el pago del importe de la subvención concedida se abonará anticipadamente, por la totalidad de la misma y de una sola vez, en el momento de la resolución de concesión.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna en atención a las previsiones contenidas en el artículo 16 de la LSCARM.

Desde el Órgano gestor, se realizará una supervisión y evaluación continua de todas las actuaciones.

Artículo 19.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 11 de la LSCARM, y en concreto las siguientes:

a) Estarán obligadas a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por el Órgano Gestor, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos, conforme al contenido, plazo y procedimiento que a tal efecto establezca.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Colaborar con la Red de salud mental del SMS, servicios sociales y otros organismos con el fin de facilitar el proceso de recuperación de las personas participantes en el programa.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, como nacionales y/o de la Unión, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente, en el caso de que no se haya autorizado al órgano gestor para recabar información y/o la emisión de los certificados por los organismos competentes.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como estados contables y registros específicos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el formato que facilite el organismo convocante, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa en materia de Protección de Datos.

i) Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

j) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de la Dirección General con competencias en Salud Mental.

k) Comunicar al Órgano Gestor cualquier variación en la acción subvencionada que ocasione una modificación en los indicadores de realización, de resultados, así como en los objetivos de ejecución y/o resultados previstos inicialmente o adaptados en su caso, así como cualquier alteración económica que suponga la redistribución entre los conceptos establecidos con carácter previo a su realización, debiendo aportarse el nuevo desglose económico de la acción subvencionada en el que se recojan los cambios y de acuerdo al formato que se determine en la convocatoria, en el plazo máximo de 15 días desde su formalización.

l) Comunicar y acreditar ante el Órgano Gestor la modificación del contrato laboral del personal profesional que lleve a cabo la acción subvencionada así como, en su caso, la contratación de otro personal nuevo, en el plazo máximo de 15 días desde su formalización.

m) Sustituir al personal técnico obligatorio que haya causado baja en la acción subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se haya producido la situación de baja, y comunicar dicha sustitución, debiendo aportarse el nuevo desglose económico en el que se recojan los cambios y de acuerdo al formato que se determine en la Resolución de convocatoria.

n) Retribuir y abonar al personal contratado para desarrollar la acción subvencionada las cantidades adeudadas, y justificarlo en los plazos establecidos en la resolución de convocatoria.

o) Desarrollar su actividad con cualquier participante del Programa Equipos Móviles de Atención Intensiva Salud Mental 24/7, del área de salud de su ámbito.

p) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias.

q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

r) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM número 23 del sábado, 29 de enero de 2022.

s) Cualesquiera otras que establezcan las correspondientes convocatorias o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

2.- Asimismo, en materia de Fondo Social Europeo Plus, además la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto subvencionable y de los datos de cada uno de los participantes, en los soportes y en los

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

términos que se establezcan en la Resolución de convocatoria o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite.

e) Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

f) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

g) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas que deberán mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Artículo 20.- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

1. Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas, se establecen en los artículos 47, 49 y 50, y en el Anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y en el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 2021/1057del FSE+.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

2. En todas las medidas de información, difusión y comunicación que se lleven a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer que se realiza con la colaboración del Servicio Murciano de Salud, y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Servicio Murciano de Salud y de la Unión Europea. En concreto, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se utilizará el emblema de la Unión Europea, con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, según lo reflejado en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Asimismo, conforme el artículo 50 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 se reconocerá la ayuda de los Fondos a la operación:

   a) En el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
   b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
   c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000 EUR.
   d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

3. Las entidades subvencionadas deberán informar a los participantes y a los profesionales de los proyectos sobre la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus y, asimismo, deberán disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del proyecto.
4. Las entidades beneficiarias presentarán ante el Órgano Gestor el resumen de las actuaciones realizadas en materia de información, difusión y publicidad según instrucciones facilitadas al efecto.
5. Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.
6. Dispondrá de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

Artículo 21. Gastos subvencionables.

1.- Los gastos subvencionables para el desarrollo de la acción subvencionada son los costes establecidos en la modalidad de costes simplificados conforme se establece en el artículo 8 para cada subprograma, que reunirán las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS, teniendo en cuenta que son de aplicación las normas de admisibilidad del gasto establecidas en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes y el artículo 16 del Reglamento(UE) 2021/1057 FSE+, la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

2.- El período al que los gastos podrán ser imputados, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Orden de Bases, será máximo de seis meses.

Artículo 22.- Justificación de la ayuda.

1. Forma y Plazo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 LSCARM y 30 de la LGS, las entidades beneficiarias están obligadas a presentar la justificación ante el órgano gestor, Servicio Murciano de Salud, como responsable del seguimiento del proceso de justificación, relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

fijado para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2.- De acuerdo con el artículo 20.2 de la Orden de Bases, la justificación se realizará en el citado plazo de dos meses desde que finalice el periodo subvencionado, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de los profesionales contratados a los efectos de acreditar el periodo trabajado en la entidad beneficiaria de la ayuda, el informe de datos de cotización para comprobar si la cuota patronal de la seguridad social está bonificada, y el justificante del pago de las nóminas de dichos profesionales.

- La Memoria de las actuaciones realizadas, que en el caso del subprograma 1, indicará el número de personas atendidas (ratio de al menos, 12 participantes por Profesional, a jornada completa) o sobre aquel otro indicador que se hubiese establecido a este efecto, de acuerdo con el programa FSE+, conforme determine el órgano gestor.

- Cuenta justificativa conforme al modelo elaborado por el Órgano gestor, expresiva de la ejecución de los contratos subvencionados, y en particular referencia a su duración, jornada, sustitución y especificación de periodos de incapacidad temporal, y declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado, en su caso.

Artículo 23.- Devolución voluntaria

En el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias que repercutan en el gasto subvencionado, se deberá realizar la devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada conforme establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en un plazo máximo de 15 días. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4844 (trámite devolución voluntaria). Con

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 24.- Control

1.- El Servicio Murciano de Salud realizará las comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a las entidades beneficiarias cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- Las entidades beneficiarias quedan, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Artículo 25.- Incumplimiento, reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de los siguientes pagos de la subvención y, de acuerdo con el artículo 40.1 de la LGS, a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LSCARM y los artículos 41 y siguientes de la LGS, y en el Título III de su Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el incumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención y de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en los términos del siguiente apartado 3.

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 n) y 37.2 de la LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y de los objetivos previstos, que podrán ser acumulativos:

Posibles incumplimientos	**porcentaje a reintegrar respecto al importe concedido**
Incumplimiento del periodo de ejecución de la acción subvencionada.	Proporcional al periodo no ejecutado
No sustituir al personal técnico obligatorio en el plazo de un mes	0,5 %
No informar al Órgano Gestor del proceso de los proyectos de vida iniciados con los participantes	1%
Incumplimiento de las medidas de difusión o no atender apercibimientos relacionados con el incumplimiento de las medidas de difusión	Proporcional al número de medidas de difusión no cumplidas (hasta un máximo de 3% art. 50.3 RDC)

4. En el caso de incumplimiento de otras condiciones y obligaciones, su alcance será determinado en función del grado y entidad de la condición incumplida.

Artículo 26.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. El Servicio Murciano de Salud garantizará la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención de los trastornos mentales y asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario de la población de la Región de Murcia, que no podrán utilizar con un fin distinto al que conste en la convocatoria.

2. La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la ayuda a la que se refiera la convocatoria, sin perjuicio de la obligación de las beneficiarias de garantizar una adecuada

publicidad de las ayudas concedidas. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. Todas las partes participantes en la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que, en su caso, se recaben con ocasión de la convocatoria formarán parte de los registros de actividad que utilizará el SMS con el objeto de una correcta gestión de la convocatoria y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

El Servicio Murciano de Salud no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal y/o para la finalidad de esta convocatoria y no los transferirá a terceros países salvo que así se haga constar en los propios formularios de recogida de datos.

4. El tratamiento recoge como base legitimadora el consentimiento de la persona interesada recogido en el art. 6.1.a) RGPD; el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c de RGPD), además de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD) amparada en la Ley de 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

Para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), las personas interesadas deberán dirigirse al responsable del tratamiento, que figura en el Anexo I Reglamento (UE) 2021/2027, y es la Directora Gerente del SMS, o a través de sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es).

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Finalmente, están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Artículo 27. Régimen Jurídico.

1.- Las presentes subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, por sus bases reguladoras, así como por la normativa comunitaria y la normativa nacional que la trasponga o desarrolle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos. En consecuencia, resultarán de aplicación los siguientes reglamentos europeos así como las normas que los traspongan o desarrollen:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. Y sus correcciones

c) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

d) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

f) Decisión de ejecución de la Comisión de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.

2. Supletoriamente, será de aplicación:

a) La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM).

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) La Instrucción 1/2016, de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS, de 23/09/2025 (BORM n.º 235, de 10/10/2025), y la Instrucción 3/2016, de fecha 19 de mayo, que aprueba el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente, de 24 de mayo de 2016, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS, de 13/11/2025 (BORM n.º 275, de 27/11/2025).

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

e) Cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Por conducto de la BDNS se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Salud, en, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Irene Marín Marín

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Fotocopia de un documento bancario en el que aparezca el IBAN (24 dígitos) de la cuenta bancaria en la que solicita le sea efectuado el abono de la subvención, y que incluya el NIF o, en su caso, NIE, del titular que deberá corresponder al solicitante de la subvención.

2.- Escritura de Constitución y Estatutos de la entidad, en su caso, salvo que obre en poder del órgano gestor y no se haya modificado.

3.- En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- En el caso de Oposición expresa al SMS para que obtenga las certificaciones, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá aportar:

a. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes (o asimilados) o Sociedades Civiles Profesionales además deberá aportar este certificado correspondiente a la misma.

c. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes (o asimilados) o Sociedades Civiles Profesionales, además deberá aportar este **certificado correspondiente** a la misma.

5.- Contrato Laboral y vida laboral o precontrato o compromiso de contrato del/la profesional de Intervención Comunitaria Intensiva en salud mental, o Coordinador, según el subprograma de que se trate.

6.-Inscripción registral establecimientos sanitarios (RES) o copia solicitud autorización funcionamiento, en el caso de que se haya opuesto a que la Administración lo recabe de oficio.

7.- Titulación del profesional, Curriculum Vitae y documentación acreditativa de los méritos descritos.

8.-Memoria descriptiva (Programa) en que se detalle los criterios de valoración recogidos en el artículo 14 de la convocatoria.

9.- Acreditación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 14 de la convocatoria.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1141-b8bd-02420a002a05

ANEXO B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACION RESPONSABLE AYUDAS SOLICITADAS/RECIBIDAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

D/Dña._____ con NIF_____

Representante de la entidad solicitante (si procede) _____

DECLARA:

Que se han solicitado otras ayudas en el presente ejercicio presupuestario (se especificará los siguientes datos):

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO/ SOLICITADO	FECHA CONCESION	PROYECTO/ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE.
(Firmado electrónicamente)

ANEXO I Reglamento (UE) 2021/2027

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

"Creación de equipos integrados de atención específica intensiva 24/7"

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA							
APELLIDOS				NOMBRE			
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono			
Domicilio			Municipio		CP		
GÉNERO	Masculino	☐		Femenino	☐		
Fecha de entrada en la operación							

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: C/ Central, 7. 30100, (Espinardo), Murcia Teléfono: 968288019 Dirección de E-MAIL: dpd-sms@carm.es
Delegado de protección de datos	Delegado/a de Protección de Datos del Servicio Murciano de Salud Datos de contacto del Delegado/a de Protección de Datos SMS: dpd-sms@carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de la participación en la operación cofinanciada, tramitación del procedimiento de subvención, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación, auditoría y cumplimiento de las obligaciones de información asociadas al Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos. Y respecto a la categoría especiales de datos, el artículo 9.2 b) y g) del citado Reglamento.

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de la Ley de 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, así como la normativa del FSE+.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, entes o entidades adjudicatarias de Subvenciones o ayudas públicas u otros organismos públicos y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por la persona o entidad interesada, y el Servicio Murciano de Salud, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos son aportados. Las categorías de datos que se tratan son datos de identificación, educativos, profesionales, laborales y datos especialmente protegidos relacionados con la salud. Solo se tratarán categorías especiales de datos cuando resulten estrictamente necesarias para acreditar requisitos, situación de partida o indicadores exigidos por la normativa aplicable. (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).
Derechos de las personas interesadas	Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer estos derechos a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la **sede electrónica de la CARM,** o presencialmente a través de la **red de oficinas de asistencia en materia de registro.** Se puede **descargar aquí el formulario de solicitud** (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos del SMS en el correo electrónico: dpd-sms@carm.es ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID. **https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos**

Asimismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05

formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

[ ] **Me OPONGO*** a la consulta de…. *(ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.*

(*)En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.

2. La operación en la que participa está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes a la fecha de incorporación a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I/II Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva integrada en sistemas de educación/formación	
Persona Inactiva no integrada en sistemas de educación/formación	
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción____)	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Cine 0: Menos que primaria (Analfabetos/as o Infantil)	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Enseñanza Secundaria Obligatoria. (1º, 2º,3º, 4º ESO y Certificado de profesionalidad 1 y 2)	
Cine 3: FP básica (1º y 2º), FP grado Medio y Bachillerato	
Cine 4: Post secundaria no terciaria (Certificado de profesionalidad 3, Curso de especialización de grado medio o de grado superior y demás programas de ampliación)	
Cine 5: FP Superior (Terciaria o ciclo corto)	
Cine 6: Grado/Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	☐
Persona nacional de terceros países	☐
Persona de origen extranjero	☐
Persona perteneciente a minoría *(incluidas la comunidades marginadas, como la población*	☐

romaní)	
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber recibido la información en materia de protección de datos, y derechos al respecto, y declaro ciertos los datos de este formulario, necesarios para mi incorporación y seguimiento como participante en la operación.

En _____, a _____ de _____de 20__

Firma del participante Nombre y DNI/NIE

MARIN MARIN, IRENE 24/11/2026 13:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d22f1116-e805-1111-b8bd-02420a002a05